

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 388-2023-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 09 de junio de 2023

## VISTO:

El Informe Nº 708-2023-SGRC-SG/MDSJL, de fecha 09 de junio de 2023, emitido por la Subgerencia de Registro Civil, y el Expediente Nº 22347-2023, de fecha 06 de junio de 2023, ingresado a través de la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por doña KARINA MAILENA AYALA VILLENA, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial, acogiéndose a la Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias; y,

# Sold Ing. Abg/Gina Ysolo Galvez Saldana

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7º de la Ley Nº 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como el artículo 13º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2023-GM/MDSJL, de fecha 31 de marzo de 2023, se declaró la separación convencional de don GUIORGE MIGUEL QUESADA NIZARANE y doña KARINA MAILENA AYALA VILLENA, quienes habían contraído matrimonio civil ante la Consultoría Jurídica Internacional de Camagüey – Cuba – América, con fecha 19 de noviembre de 2010, inscrito ante el Consulado Peruano en la Habana – Cuba – América, el 15 de setiembre de 2011 con N° de Acta 01100892;



Que, revisado los actuados, se tiene que desde el 31 de marzo de 2023, fecha de emisión de la Resolución de Gerencia Municipal que declara la Separación Convencional, debidamente notificado a las partes; ha transcurrido el plazo exigido por ley (dos meses) por lo que amerita la emisión de la Resolución que declare la disolución de su vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MDSJL, de fecha 14 de abril de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó a la Abogada Livia Esther Flórez Fernández, Secretaria General, la facultad para disponer la inscripción en el registro correspondiente luego de declarada la disolución del vínculo matrimonial, por lo que mediante Informe Nº 589-2023-DIVORCIO-SGRC/MDSJL, del 06 de junio de 2023 pone en conocimiento, que se ha verificado la concurrencia de las condiciones legales par a amparar dicho pedido;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2023-MDSJL, de fecha 14 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó a la

Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las Resoluciones que se deriven del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones previstas en numeral 20 del artículo 20 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 7 de la Ley Nº 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, y contando visto bueno de la subgerencia de registro civil:



## RESUELVE:

Artículo 1°. - DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de don GUIORGE MIGUEL QUESADA NIZARANE y doña KARINA MAILENA AYALA VILLENA, cuyo matrimonio fue celebrado ante la Consultoría Jurídica Internacional de Camagüey – Cuba – América, con fecha 19 de noviembre de 2010, inscrito ante el Consulado Peruano en la Habana – Cuba – América, el 15 de setiembre de 2011

con Nº de Acta 01100892.

Ang Julia MAJURE OF VICE PARK OF NITO VICE PARK

Artículo 2°. - DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución en el Registro Personal de la SUNARP y Consulado Peruano en la Habana – Cuba – América y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

Artículo 3°. - Establecer que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Consultoría Jurídica Internacional de Camagüey – Cuba – América.

Artículo 4°. - DISPONER que la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional realicen su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Artículo 5°. - ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese.

SAN JUAN DE LURIGANCHO

ING. ABG. GINA YSELA GALVEZ SALDANA GERENTE MUNICIPAL